



Análisis Legislativo

00055-2016-SLO-SE

Asunto: Revisión del proyecto de ley mediante el cual se modifica la Ley No.166-12, sobre el Sistema Dominicano de Calidad (SIDOCAL).

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión con nuestras recomendaciones, observaciones y sugerencias de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 01 de septiembre de 2016, en la Secretaría General Legislativa, cuyo proponente es el honorable senador Charles Noel Mariotti Tapia, provincia Monte Plata.

Objeto del Proyecto:

La presente iniciativa tiene modificar varios artículos de la Ley No. 166-12, del 12 de julio de 2012 del Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL).

Estructura del Proyecto:

- ✓ Seis considerandos
- ✓ Siete vistas.
- ✓ Veinte y ocho artículos

Leyes y Decretos relacionadas con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República Dominicana.
- ✓ Resolución No. 141-13, del 29 de septiembre de 2013, que aprueba el Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos y la XLI Reunión ordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), dada en Costa Rica, el 27 de junio de 2013, que reconoce a la República Dominicana como miembro pleno del SICA.
- ✓ Ley No. 107-13, del 8 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

- ✓ Ley No. 166-12, del 12 de julio de 2012, del Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL).
- ✓ Ley No. 247-12, del 14 de agosto de 2012, Orgánica de la Administración Pública.
- ✓ Decreto No. 170-01, del 31 de enero de 2011, que crea e integra el Comité Nacional del Codex Alimentarius (CONCA), y pone en vigor el Reglamento de Funcionamiento del mismo.
- ✓ Norma ISO/IEC 17011:2004 sobre Evaluación de la conformidad. Requisitos generales para los organismos de acreditación que realizan la acreditación de organismos de evaluación de la conformidad.

Comisión recomendada para el estudio del Proyecto:

La Comisión Permanente de Industria, Comercio y Zonas Francas, es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Observaciones:

- ✓ Consideramos que las modificaciones sugeridas por este proyecto de No.166-12, son inminentemente necesarias, ya que en la actualidad la misma, no permite que la República Dominicana cumpla con los requisitos para ser reconocida internacionalmente, conforme al Acuerdo de reconocimiento Multilateralmente (MLA) de la Cooperación Interamericana de Acreditación (IAAC), debido a que existen una serie de disposiciones que exigen que su presupuesto, personal y decisiones sean aprobadas por el Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA) o la Comisión Técnica de Expertos, entidades en las que participan miembros del sector público y privado que eventualmente estarán sometidos a su evaluación de la conformidad. (Arts.11 y 12 modificados).
- ✓ Existen ciertas limitaciones que dificultan la convocatoria y reuniones del Consejo Directivo del CODOCA y por tanto, es menester tomar las medidas más razonables para fortalecer el CODOCA y su Secretaría General como ente coordinador del SIDOCAL.
- ✓ Con la aprobación de esta iniciativa estaremos asegurando al país la inocuidad de los alimentos, garantizando la confiabilidad y seguridad de productos, procesos, sistemas e instalaciones y posicionando nuestros productos y servicios en los mercados extranjeros y las empresas dominicanas podrán cumplir las normas y reglamentos técnicos internacionales.

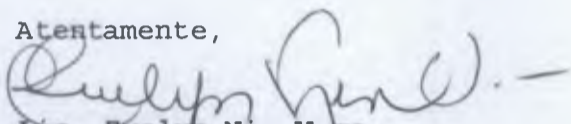
✓ A la vez, el país estaría cumpliendo con importantes normativas internacionales sobre protección y preservación del medio ambiente.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,


Lic. Evelyn Nin Vega.
Analista Legislativa.

